



CIRCULAR No. 362

Mayo 29 de 2020

PARA: NOTARIOS DEL PAÍS

DE: SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA EL NOTARIADO

ASUNTO: PROTOCOLO DE ATENCIÓN Y MANEJO FRENTE A TRABAJADORES QUE PRESENTEN

SÍNTOMAS ASOCIADOS AL CORONAVIRUS O QUE HUBIERAN SIDO CONFIRMADOS

COMO POSITIVOS PARA COVID-19.

En atención a la crisis generada por la pandemia del COVID-19, el Ministerio del Trabajo expidió la Circular No. 17 de 2020. Así mismo, el Ministerio de Salud y Protección Social profirió la Circular No. 18 de 2020 y las Resoluciones 666 y 844 de 2020, con el propósito de dictar lineamientos y adoptar medidas para la prevención, mitigación y atención de esta enfermedad.

En consecuencia, y de conformidad con la normativa citada, la Superintendencia Delegada para el Notariado insta a los notarios del país a implementar los protocolos de bioseguridad expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, y a adoptar, entre otras, las siguientes medidas:

## Medidas de prevención y atención frente a posibles contagios de COVID-19:

- 1. Asegurar que se cumplan las disposiciones y recomendaciones expedidas por las autoridades competentes para efectos de prevenir y mitigar el contagio por COVID-19.
- 2. Difundir información periódica a los trabajadores de la notaría, respecto de la implementación de medidas de prevención, tales como, distancia física, correcto lavado de manos, cubrimiento de nariz y boca con el codo al toser, uso adecuado de elementos de protección personal e identificación de síntomas (fiebre, tos seca y dificultad para respirar).
- 3. Implementar un registro (preferiblemente digital) para cada trabajador de la notaría, que permita la verificación de los lugares visitados dentro y fuera de la operación, detallando: fecha, lugar, nombre de las personas o el número de las personas con las que ha tenido contacto.
- 4. Realizar un seguimiento constante a los trabajadores de la notaría mediante la toma de temperatura corporal, con el fin de constatar el estado de salud de estos.





- 5. Definir un protocolo de remisión para el tratamiento de las personas con síntomas o que hayan sido diagnosticadas con COVID-19, en línea con lo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social que deberá incluir:
  - Implementar un canal directo de comunicación entre los trabajadores, preferiblemente digital en el que se pueda realizar un adecuado seguimiento del estado de salud de los trabajadores y permita que se realicen las alertas respetivas en caso de presentarse algún síntoma.
  - Desarrollar procesos de vigilancia para detectar trabajadores enfermos o con síntomas respiratorios.
  - Establecer en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, un sistema de alerta de síntomas y vigilancia a la salud de los trabajadores.
  - Manejo de situaciones de detección de algún trabajador enfermo y cruce con la información de personal con quienes han estado en contacto.
  - Identificar posibles contactos al interior de la empresa, e informar oportunamente a los potenciales contactos, en caso de identificarse trabajadores positivos para COVID-19, así como comunicar dichos casos ante las autoridades competentes.
  - Procurar la rápida identificación y aislamiento de individuos potencialmente afectados y revisar y acatar las directrices establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social para tal fin.
  - Establecer un proceso para el manejo en situaciones de detección de algún trabajador o prestador de servicios enfermo y realizar el cruce con la información de personas con quienes ha estado en contacto.

## Medidas de prevención en la prestación del servicio a domicilio

En el evento que la notaría preste el SERVICIO A DOMICILIO, se deberá hacer uso obligatorio de los siguientes implementos y han de adoptarse las siguientes recomendaciones para mitigar los factores de exposición al que se pueda ver sometido:

- Se debe hacer uso de tapabocas, guantes de látex, neopreno, nitrilo o de caucho limpios.
- Si es posible, el trabajador ha de lavarse las manos con agua y jabón antes de ingresar a la casa en la que preste el servicio; en su defecto, se deberá solicitar permiso a los miembros de la casa para realizar tal labor, procurando que, en este evento, se evite el contacto con alguna superficie que no sea necesaria para el lavado de manos.
- Si el servicio se presta en una casa, se deberá preguntar si hay alguna persona enferma o si se han de tener precauciones especiales para proceder. En el evento en que esta situación se





presente, el trabajador ha de informar de forma inmediata a su jefe inmediato para determinar su proceder.

- Si el trabajador presenta algún síntoma asociado al COVID-19, deberá abstenerse de efectuar el servicio a domicilio. En tal evento, deberá informar a su jefe inmediato para que adopte de forma inmediata las medidas a las que haya lugar.
- El trabajador no deberá saludar o despedirse de mano a las personas a las que se le preste el servicio.
- El trabajador debe mantener una distancia mayor o igual a dos metros entre su persona y el usuario para mitigar los factores de exposición.
- Se debe evitar al máximo la interacción cercana con las personas que se les preste el servicio.
- Finalizado el servicio el trabajador deberá lavar y desinfectar sus manos y los demás elementos utilizados.

## Medidas frente a trabajadores que presenten síntomas asociados al COVID-19

- 1. El trabajador que presente síntomas asociados al COVID-19 deberá comunicarlo a su jefe inmediato a través del canal de comunicaciones establecido para tal fin por la Notaría.
- 2. El jefe inmediato, deberá comunicarlo a la persona o el equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo, para que ellos verifiquen que quien presenta los síntomas esté usando tapabocas y se pueda ubicar a esta persona en una zona aislada, previamente identificada.
- 3. Conforme a los protocolos establecidos por el Gobierno Nacional, el trabajador que presente síntomas deberá informar si ha viajado a zonas consideradas como focos de infección o ha estado en contacto estrecho (a menos de 2 metros por más de 15 minutos) con un caso confirmado de COVID-19.
- 4. El empleador deberá informar inmediatamente a la autoridad de salud competente (Secretaría de Salud Municipal, Distrital o Departamental) y a la EPS a la que esté afiliada la persona, la existencia de síntomas relacionados a la enfermedad y serán estas entidades las que determinarán si el trabajador ha de ser trasladado a su casa para ser aislado de forma preventiva, o si ha de ser trasladado de forma inmediata a un centro médico.
- 5. Si el trabajador se encuentra en su casa y presenta síntomas de fiebre, tos, dificultad para respirar o un cuadro gripal, deberá informarle a su jefe inmediato tal situación. En este caso, tanto trabajador como empleador, deberán informar a la EPS y Secretaría de Salud correspondiente lo acaecido para que se evalué el estado de salud del trabajador y se establezcan las medidas a las que haya lugar.
- 6. De forma conjunta con el trabajador, se deberá elaborar una lista en la que, de forma clara y precisa se identifiquen las personas con las que el caso positivo para COVID-19 ha tenido contacto estrecho (a





menos de 2 metros por más de 15 minutos) en los últimos 14 días. Dicha lista deberá ser remitida a la Secretaría de Salud correspondiente para que respecto a ellas se haga el seguimiento respectivo; estas personas serán puestas en aislamiento preventivo por 14 días y a su turno, deberán reportar en la aplicación "CoronApp" el cambio en su condición.

- 7. Actuar de forma conjunta con las EPS a las que estén afiliados los demás trabajadores para que se realice el seguimiento del estado de salud de estos, incluyendo estrategias de testeo aleatorio de COVID-19, de ser el caso para mitigar la eventual propagación del virus.
- 8. Limpiar y desinfectar de forma frecuente, con alcohol al 70% todas las superficies con las que las personas tienen contacto directo, en particular aquellas con las que ha tenido contacto directo la persona que presenta síntomas o ha sido confirmado para COVID-19, las cuales ha de ser desinfectadas de inmediato.
- 9. Las áreas como pisos, baños, cocinas se deben lavar con detergente común, para luego ser desinfectadas.
- 10. El personal de limpieza deberá utilizar el equipo de protección individual adecuado para tal labor, dependiendo el riesgo que se desprenda de esa gestión.
- 11. Se debe garantizar que el personal de la Notaría pueda realizar el lavado de manos al menos 6 veces al día, para lo cual ha de contar con insumos tales como agua limpia, jabón y toallas de un único uso.
- 12. Informar a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) los casos sospechosos de contagio, en especial respecto aquellas personas que hayan sido confirmadas como portadoras del COVID-19.
- 13. Aquellos trabajadores que sean confirmados como portadores del COVID-19, deberán informar a la Secretaría de Salud correspondiente que iniciará su fase de aislamiento preventivo por 14 días, en su lugar el de permanencia (casa, hotel, hostal u hospedaje). De acuerdo con el Ministerio de Salud y de Protección Social, el funcionario debe tener en cuenta para el aislamiento los siguientes ítems (INS Instructivo para la vigilancia en Salud Pública intensificada de infección respiratoria. Documento conjunto con el Ministerio de Salud y Protección Social. 2020).

## Remisión inmediata de información de casos positivos de COVID-19

De reportarse un caso positivo de contagio en los trabajadores de la Notaría o en el notario, se deberá remitir información de manera inmediata a la Superintendencia de Delegada para el Notariado, en los siguientes términos:

- 1. Relacionar el nombre y datos de identificación de la persona portadora del COVID-19.
- 2. Fecha cierta o eventual del contagio.





- Informar cual es el protocolo de bioseguridad adoptado por la notaría para la prevención, mitificación del COVID-19, así como cuál es el procedimiento establecido para el manejo de aquellos casos que resulten positivos en la notaría.
- 4. Identificación clara y precisa de las personas que se han relacionado con la persona contagiada.
- 5. El número de pruebas que se han tomado al personal que conforma su despacho y el resultado de estas.
- 6. Fecha en la que se informó a la Secretaría de Salud y EPS del trabajador de esta situación.
- 7. Fecha en la que se informó la situación acaecida, a la ARL a la que está afiliada la persona contagiada.

Esta información deberá ser enviada a la dirección de correo electrónico: vigilanciasdn@supernotariado.gov.co

En el evento en el que el trabajador haya tenido contacto con otras personas que laboren en la notaría, se recomienda el aislamiento preventivo de estas, de acuerdo con lo indicado en la Resolución No. 666 de 2020.

En este sentido, se exhorta a los señores Notarios del país a que adopten a cabalidad las medidas implementadas por el Gobierno Nacional, en especial las establecidas a través de las Resoluciones No. 666 y 844 de 2020, las expedidas por las demás autoridades de orden nacional y local, para la prevención, mitigación y atención del COVID-19, así como las Instrucciones Administrativas y Circulares que sobre el particular han proferido el señor Superintendente de Notariado y Registro y la Superintendente Delegada para el Notariado.

Cordialmente.

GOETHNY FERNANDA GARCÍA FLÓREZ Superintendente Delegada para el Notariado

Proyectó: William Andrés Toca / Contratista

Revisó: Shirley Paola Villarejo/ Asesora del Despacho

Aprobó: Dra. Sumaya Chejne Duarte/ Directora de Vigilancia y Control Notarial

Anexo: Copia Circular 17 de 2020

Copia Circular 18 de 2020

Copia de la Resolución No. 666 de 2020 Copia de la Resolución No. 844 de 2020

Copia de la Instrucción Administrativa No. 07 de 2020